



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Secretaría General

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2015-ALC/MPCH

La Merced, **29 ENE. 2015**

VISTO:

El informe N° 031-2015-ODCYCR-MPCH, de fecha 27 de Enero del 2015, emitido por el Jefe de la Oficina Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante la ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- como sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus afectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD- está compuesto por la Presidencia Del Consejo De Ministro, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), El Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción Del Riesgo De Desastres, El Instituto Nacional de Defensa Civil, Los Gobiernos Regionales y Locales, El Centro Nacional De Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil ;

Que, el artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional De Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, numeral 14.1 de artículo 14° de la ley 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos en su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala el artículo 19, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión



Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil;

Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia;

Que, en el informe de vistos se indican que, la Provincia de Chanchamayo, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: (Inundaciones por lluvias Intensas, Erosión de suelos, Deslizamientos, Huaycos, Derrumbes, Vientos Fuertes, Sismos, etc.); razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de riesgos y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito y Provincia de Chanchamayo;

Que, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, Establece los Lineamientos para la Organización y Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

Que, mediante informe N° 031-2015-ODCYCR-MPCH, de fecha 27 de enero del 2015, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil – Sr. Walter Ponce Peña; propone la adecuación y conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, corresponde a la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil; por lo que con los informes de vistos de las dependencias indicadas se ha emitido opinión técnica y legal para que se adecue y constituya la plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Chanchamayo, la misma que conforme en lo descrito en la Ley N° 29664 debe ser integrado por todo los actores de la sociedad, y debe estar presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, función que es indelegable;

Contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo y Gerencia Municipal; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Constituir la **PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que estará integrada por:

- Sr. Hung Won Jung – Alcalde – Presidente de la Plataforma Provincial de Defensa Civil
- Sr. Walter Ponce Peña – Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo – Secretario Técnico

Entidades de Primera Respuesta

- Compañía de Bomberos Voluntarios N° 064 – Chanchamayo.
- División Policial Chanchamayo
- Comisario de La Merced
- Comandancia General de 22ª Brigada de Ingeniería
- Batallón de Ingeniería Ollantaytambo
- Base Aérea San Ramón – Chanchamayo
- Red de Salud de Chanchamayo



- Hospital La Merced
- Hospital Selva Central y Enfermedades Tropicales – Es Salud

Entidades vinculadas a la de Gestión Reactiva

- Administración Local del Agua Perene
- Empresa Prestadora de Servicio Selva Central S.A.
- Agencia Agraria Chanchamayo
- Electrocentro S.A.
- Unidad de Gestión Educativa Chanchamayo – UGEL
- Oficina de Transportes y Comunicaciones Chanchamayo
- Provias Nacional – Zonal Junín Pasco
- Instituto Vial Provincial de Chanchamayo
- Proyecto Especial Pichis Palcazu
- Fondo de Compensación para el Desarrollo Social - FONCODES
- 1ª Fiscalía Provincial de Chanchamayo
- 2ª Fiscalía Provincial de Chanchamayo
- Defensoría del Pueblo – Chanchamayo
- Gobernación Provincial de Chanchamayo
- Representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Chanchamayo – Gobierno Regional de Junín
- Representante de la Administración del Banco de La Nación

Asociaciones vinculadas a la Gestión Reactiva

- Asociación de Chanchamayo - ACHA
- Asociación de Mujeres de Chanchamayo.
- Asociación Central Defensas Ribereñas Chanchamayo.
- Asociación del Frente de Defensa de la Mujer Selva Central
- Comité de Vaso de Leche – Chanchamayo

Organización del voluntariado

- Cruz Roja Peruana
- Brigadas de Defensa Civil

ARTICULO SEGUNDO.- La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1° de la Presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil";

ARTICULO TERCERO.- Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría Técnica" que desempeñará con el Jefe de Defensa Civil y Control del Riesgo, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



**Municipalidad Provincial
de Chanchamayo**

Hung Won Jung
Alcalde

